



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Quién suscribe, Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor del siguiente objetivo y la subsecuente exposición de motivos:

12051  
FECHA: 28/2/20  
HORA: 13:35H  
RECIBO: [Signature]

### OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La creación de órganos judiciales en materia penal, especializados en violencia contra la mujer, que conozcan de forma exclusiva los litigios penales derivados de la violencia de género, con la finalidad de hacer frente mediante la especialización, a uno de los problemas que afectan de mayor manera el tejido social, como lo es





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

la violencia en contra de las mujeres, cuya incidencia es cada vez mayor, pues ha tenido un incremento constante.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres es la manifestación más brutal de desigualdad y violación a los Derechos Humanos que existe en nuestra sociedad. Es una violencia que se dirige sobre las mujeres y niñas por el hecho mismo de ser mujeres, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión<sup>1</sup>.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en algunos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas<sup>2</sup>.

En el 2018 la segunda causa de muerte para mujeres entre 15 y 24 años fueron las agresiones, incluyendo al feminicidio, alcanzando el 11.8% del total de esas muertes, mientras que, para las mujeres de 25 a 34 años, las agresiones son la tercera causa de muerte reportando el 9.4% de la tasa de mortandad, según lo reportó el Instituto Nacional de las Mujeres dentro del informe “Mujer y Hombre en México”

El Manual de legislación sobre violencia contra la mujer de la ONU, incluye entre sus recomendaciones que la legislación “ha de establecer la creación de tribunales

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. España

<sup>2</sup> <http://www.unwomen.org/es/>





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer (Art. 3.2.5).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en los artículos 1º y 17, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales, y las autoridades están obligadas a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en la búsqueda para garantizar el respeto a la dignidad e integridad, la igualdad jurídica, y la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Entre estos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores; el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Palermo) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

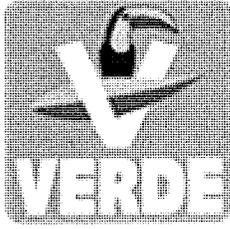
El artículo 5 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, prevé que las mujeres víctimas de violencia lograrán acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia, se tomarán las medidas presupuestales y contarán con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades para garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

En el año 2010 se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), con el objeto de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, combatiendo los delitos de violencia hacia ellas en todas sus modalidades, de acuerdo con los lineamientos, modelos y perfiles establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

En la Ciudad de México contamos con 3 Centros de Justicia para las Mujeres, dependientes de la CONAVIM, donde se atiende la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Se ocupa de la problemática social de la situación de vulnerabilidad de las mujeres, mediante la emisión de órdenes de protección. Estos centros conocen del divorcio incausado, atendiendo a mujeres de cualquier edad, niñas, niños, adolescentes y otras víctimas indirectas dependientes, siempre tomando en cuenta el interés superior de la mujer como integrante de un grupo vulnerable.

Los Centros de Justicia para las Mujeres trabajan con juzgados familiares asignados para la emisión de órdenes de protección que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y otros





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ordenamientos legales que debe cumplir el Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad.

Las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una mayor conciencia que en otros tiempos, gracias, en buena medida, al esfuerzo de miles de mujeres que han luchado contra todas las formas de violencia de género. Ya no es un «delito invisible», sino que produce un rechazo colectivo, una evidente alarma social y acciones por parte de los gobiernos.

Una de las herramientas indispensables es el acceso a la justicia, ya que combatir la impunidad se convierte en un factor de protección, la aplicación de la perspectiva de género como instrumento o método jurídico de análisis requiere constatar la existencia de una relación desequilibrada de poder, se ha de identificar a la persona que se encuentra en situación de desigualdad por razón de género y valorar la posible adopción de medidas especiales de protección, es de importancia el género en la toma de decisiones judiciales evidencia la necesidad de que las juezas y los jueces reciban una adecuada y completa formación inicial y continua en materia de igualdad<sup>3</sup>.

La incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional implica cumplir la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, remediando las relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad, así como visibilizar la presencia de estereotipos discriminatorios de género en la producción e interpretación normativa y en la valoración de hechos y pruebas.

---

<sup>3</sup> [www.tribunafeminista.org](http://www.tribunafeminista.org)





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Aun cuando, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un criterio obligatorio para aplicar justicia con perspectiva de género, que establece que las personas juzgadoras deben contar con las suficientes herramientas para poder identificar prejuicios y hacer un análisis de género de las controversias que están resolviendo, la realidad apunta a que falta mucho por hacer en el tema.

Casos como en el de Abril Pérez Sagaón, en donde la falta de sensibilidad de un Juez de Control que reclasificó el delito de tentativa de feminicidio por el de lesiones, mujer víctima de violencia física frente a sus hijos, y que a pesar de una denuncia previa y las medidas de protección consideradas en la ley, provocó la pérdida de la vida de esta mujer al ordenar la liberación de su agresor, haciendo ver en claro que las capacitaciones no son suficientes, por lo que se requieren de tribunales especializados en violencia contra la mujer que puedan atender de forma adecuada y con la perspectiva de género que esta problemática social amerita.

Esta iniciativa propone la creación de juzgados especializados en asuntos relacionados con la violencia contra la mujer, principalmente por dos motivos. El primero de ellos, es la necesidad de contar con tribunales capaces de satisfacer la necesidad de hacer frente de una manera especializada a la violencia contra las mujeres, cuyas manifestaciones se generan en torno a conflictos de carácter penal y de carácter civil, e incluso en el ámbito laboral, y que precisan ser enjuiciados de forma conjunta.

La segunda de las razones que motivan esta propuesta de es, el incremento constante de este tipo de violencia, así como su gravedad, que precisan de la creación de instituciones judiciales especializados y suficientes en número.





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Ya que en los últimos cuatro años la violencia contra las mujeres se ha incrementado. En el caso del feminicidio, se ha registrado un aumento de 105% en la cantidad de casos, al comparar el 2015 con el 2018; los homicidios dolosos, es decir aquellos en los que hubo intención de matar a una mujer, crecieron 58% durante el mismo periodo, mientras que las lesiones dolosas ascendieron 7.3% en el territorio nacional.

En general, en México hubo un incremento de 86% de las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, del 2016 al 2018. Los reportes telefónicos de acoso u hostigamiento sexual aumentaron 90%; por violencia de pareja 85%; por abuso sexual aumentaron 29%; y debido a violencia familiar y violación bajaron 10% y 7%, respectivamente.

Sin contar la cifra negra, es decir, aquellos delitos de los que no se sabe y por tanto no han sido contabilizados, debido a que la víctima no presentó denuncia o simplemente no han sido descubiertos, con lo que cada dato habría que multiplicarlo para tener un panorama más completo del por qué ser mujer en México es vivir permanentemente en situación de alto riesgo.

Ante emergencias similares, otros países ya han incorporado a sus sistemas judiciales tribunales especializados en violencia contra la mujer, como en el caso de El Salvador, que en abril del 2016 se estableció la creación de los Juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, los cuales aunque son de competencia civil, también cuentan con la capacidad de conocer de asuntos de discriminación laboral y en menor





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

medida de delitos bajo la modalidad de violencia de género cometidos contra las mujeres<sup>4</sup>.

O como en España, donde la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ordena la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los cuales tienen una jurisdicción especial al tratar asuntos penales y civiles sin modificar la materia de origen, a pesar de que estos tribunales son principalmente de jurisdicción penal.

Por lo que, se propone la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, como una fórmula de especialización dentro del orden penal, estos Juzgados conocerán de las causas penales en materia de violencia sobre la mujer, con lo que se busca la más inmediata y eficaz protección de la víctima, así como los recursos para evitar reiteraciones en la agresión o la escalada en la violencia.

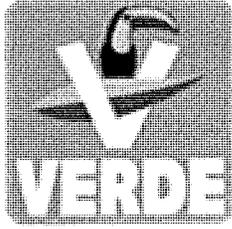
Los tribunales que se proponen, podrán conocer de forma exhaustiva de los litigios penales suscitados en relación a la violencia de género. Los juzgados especializados ofrecen más posibilidades de que todo el personal y no solo los jueces cuenten con formación específica en violencia de género, que posean experiencia en las características específicas que presentan los casos de violencia contra la mujer y estén en condiciones de administrar la justicia con mayor premura, reduciendo así la carga que soportan las víctimas.

Tomando en consideración que la especialización de órganos judiciales dentro de una materia es un recurso que ya se ha utilizado en el sistema mexicano de

---

<sup>4</sup> Decreto Legislativo 286, publicado en el Diario Oficial número 60 Tomo No. 411 de fecha: 4 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, No. 60, Tomo No. 411.





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

justicia, por ejemplo la creación de juzgados especializados en la materia mercantil para juicios de cuantía menor<sup>5</sup>, que son propios de las competencias civiles; o los tribunales especializados en justicia para adolescentes, los cuales conocen de asuntos relacionados con la materia penal, pero que precisamente por las características específicas de los actores involucrados requieren de juzgados con una preparación y procedimientos específicos que incluyen políticas sociales de protección.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 60. Los Juzgados Penales, de Justicia para Adolescentes y **Especializados en Violencia Contra la Mujer**, ejercerán las competencias y atribuciones que les confieran las leyes, a partir de la recepción del turno de

---

<sup>5</sup> ACUERDO CCNO/7/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México. DOF: 30/01/2019





## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

trámite que se establecerá por orden numérico en los términos del control que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal y de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura.

...  
...  
...  
...

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción al artículo 61 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO VI DEL ACCESO A LA JUSTICIA

**Artículo 61.** El Tribunal, desde la perspectiva de género, deberá:

I. ...

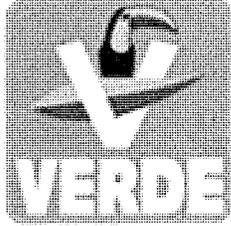
II. ...

III. **Establecer Juzgados Penales Especializados en Violencia contra las Mujeres.**

IV. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

#### TRANSITORIOS





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los días tres del mes de marzo de 2020.

**Suscribe,**

---

**Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo**  
**Coordinadora**

